



Resolución de la Unidad de Administración N° 554 -2019/MIDIS-PNPAIS-UA

Lima, 06 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 033-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC del 19 de setiembre de 2019, emitido por la Profesional de la Coordinación de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; el Informe N° 1802-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF del 27 de setiembre de 2019, emitido por la Coordinadora de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; el Memorando N° 1522-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 27 de setiembre de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS del MIDIS; el Memorandum N° 041-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CC tramitado el 18 de marzo de 2019 y el Memorandum N° 125-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CC del 03 de octubre de 2019, emitidos por el Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; el Informe N° 1382-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 04 de octubre de 2019, emitido por el Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de octubre de 2013, como consecuencia del Otorgamiento de la Buena Pro del Ítem 05 del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 095-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001 Segunda Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 014-2013-VIVIENDA-OGA-UE.001, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante La Entidad) y el CONSORCIO LOS ANDES (en adelante El Contratista) suscribieron el Contrato N° 051-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación de los Centros de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Casacancha Runtog - Distrito de San Pedro de Chaulan – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco; en el Centro Poblado de Hualpayunca–Distrito de Obas- Provincia de Yarowilca – Departamento de Huánuco y en el Centro Poblado de San José de Isipampa – Distrito de Jacas Chico – Provincia de Yarowilca - Departamento de Huánuco", por el monto adjudicado ascendente a la suma total de S/. 1,468,179.18 (un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento setenta y nueve con 18/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle: elaboración del expediente técnico: 15 días calendario, ejecución de obra: 75 días calendario y equipamiento: 15 días calendario. Al respecto, el Contrato N° 051-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del



Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Casacancha Runtog-Distrito de San Pedro de Chaulan, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco", fue suscrito por el monto adjudicado ascendente a la suma de S/. 489,140.56 (cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta con 56/100 Soles), incluido IGV; siendo que de la Carta Fianza N° 107-002-5123-2013/CMAC-H emitida por la Caja Huancayo por garantía de fiel cumplimiento del contrato, a este contrato le corresponde el importe de S/. 48,914.06 (cuarenta y ocho mil novecientos catorce con 06/100 Soles);

Que, cumplidas las condiciones previstas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y según anotación efectuada en el Asiento N° 01 por el Residente de Obra y en el Asiento N° 02 por el Supervisor de Obra, consignados en el Cuaderno de Obra el 25 de diciembre de 2013, en esa fecha se dio inicio a la ejecución de la Obra, debiendo culminar el 09 de marzo de 2014, sin incluir equipamiento, y el 24 de marzo de 2014 incluido equipamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 117-2014-VIVIENDA/PNT del 17 de marzo de 2014, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y seis (36) días calendario al Contrato N° 051-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Casacancha Runtog-Distrito de San Pedro de Chaulan, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco", sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo considerarse como nueva fecha de término de obra (sin incluir equipamiento) el 14 de abril de 2014;



Que, mediante Resolución Directoral N° 169-2014-VIVIENDA/PNT del 16 de abril de 2014, rectificadas mediante Resolución Directoral N° 214-2014-VIVIENDA/PNT, la Entidad declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 051-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Casacancha Runtog- Distrito de San Pedro de Chaulan, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco";

Que, mediante Resolución Directoral N° 235-2014-VIVIENDA/PNT del 23 de mayo de 2014, la Entidad declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato N° 051-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Casacancha Runtog- Distrito de San Pedro de Chaulan, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco";

Que, mediante Carta Notarial N° 308-2014/VIVIENDA-PNT del 10 de diciembre de 2014 y recibida por el Contratista según constancia notarial del 15 de diciembre de 2014, la Entidad devolvió la valorización de obra N° 03 por haber valorizado metrados no ejecutados en obra respecto del Contrato N° 051-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Casacancha Runtog- Distrito de San Pedro de Chaulan, Provincia de Huánuco,



Departamento de Huánuco”, requiriendo además que el Contratista adjunte el respectivo comprobante de pago. Del mismo modo, la Entidad requirió al Contratista que concluya con la ejecución de la obra en un plazo de 15 días calendario, bajo apercibimiento de resolver parcialmente el Contrato N° 051-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la “Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Casacancha Runtog- Distrito de San Pedro de Chaulan, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco”, por las causales de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales a su cargo, haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo, así como la paralización o reducción injustificadas en la ejecución de la prestación;

Que, mediante Carta Notarial S/N (Ref. N° 010922-14) del 16 de diciembre de 2014 y recibida por la Entidad el 17 de diciembre de 2014, el Contratista resolvió el Contrato N° 051-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la “Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Casacancha Runtog- Distrito de San Pedro de Chaulan, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco” por el no pago oportuno de las valorizaciones de obra, comunicando que la Constatación Física de Obra se realizaría el 23 de diciembre de 2014 (acto que no se llevó a cabo);

Que, mediante Carta N° 1357-2014/VIVIENDA-PNT del 23 de diciembre de 2014 y recibida el 27 de diciembre de 2014, la Entidad precisó que la resolución de Contrato efectuada por el Contratista no tenía validez por no cumplir con las causales establecidas en el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando que las valorizaciones no fueron pagadas porque el Contratista no acompañó los respectivos comprobantes de pago ni acreditó los mayores metrados ejecutados;

Que, mediante Carta Notarial N° 318-2014-VIVIENDA-PNT del 29 de diciembre de 2014 y recibida según constancia notarial del 06 de enero de 2015, la Entidad resolvió parcialmente el Contrato N° 051-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la “Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Casacancha Runtog- Distrito de San Pedro de Chaulan, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco”, por acumulación máxima de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, comunicando que la Constatación Física de Obra se realizaría el 20 de enero de 2015 (acto que no se llevó a cabo por ausencia del Juez de Paz de la localidad);

Que, el 15 de enero de 2015, la Entidad fue notificada con el pedido de conciliación extra judicial presentado por el Contratista respecto al Contrato N° 051-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la “Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Casacancha Runtog- Distrito de San Pedro de Chaulan, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco”;



Que, mediante Carta Notarial N° 34-2015/VIVIENDA-PNT del 04 de febrero de 2015 y recibida el 16 de febrero de 2015, la Entidad comunicó que la Constatación Física de Obra se realizaría el 19 de febrero de 2015;

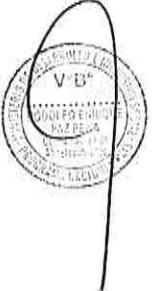
Que, el 19 de febrero de 2015, se levantó el Acta de Constatación Física e Inventario de Obra del Contrato N° 051-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Casacancha Runtog- Distrito de San Pedro de Chaulan, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco", contando con la participación del juez de paz del distrito de San Pedro de Chaulan. La citada Acta de Constatación Física e Inventario de Obra fue notificada mediante Carta Notarial N° 65-2015-VIVIENDA-PNT del 26 de febrero de 2015 y recibida por el Contratista el 03 de marzo de 2015;



Que, mediante Carta N° 001-SA-005-2015-CA/CCH del 19 de febrero de 2015 y recibida por la Entidad el 23 de febrero de 2015, la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo comunicó que el Contratista interpuso el 18 de febrero de 2015 su solicitud de arbitraje respecto de la resolución del Contrato N° 051-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Casacancha Runtog- Distrito de San Pedro de Chaulan, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco";

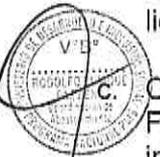


Que, mediante Memorándum N° 1157-2016-VIVIENDA-PP del 20 de diciembre de 2016, la Procuraduría Pública remitió el Laudo contenido en la Resolución N° 15 del 14 de diciembre de 2016, por el cual el Arbitro Único se pronunció, entre otros, de la siguiente manera:

- 
- 
- a) Declaró Fundada la excepción de caducidad deducida por la Entidad.
 - b) Declaró la nulidad e invalidez de la resolución del Contrato N° 051-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Casacancha Runtog- Distrito de San Pedro de Chaulan, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco", efectuada por el Contratista mediante Carta Notarial N° 010922-14 recibida por la Entidad el 17 de diciembre de 2014.
 - c) Declaró válida y eficaz la resolución del Contrato N° 051-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Casacancha Runtog- Distrito de San Pedro de Chaulan, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco", efectuada por la Entidad mediante Carta Notarial N° 318-2014-VIVIENDA-PNT del 29 de diciembre de 2014 y recibida el 06 de enero de 2015.
- 



Que, tras subsanar las observaciones identificadas previamente, mediante Memorando N° 1522-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 27 de setiembre de 2019, el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS remitió el Informe N° 1802-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF del 27 de setiembre de 2019 y el Informe Técnico N° 033-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC del 19 de setiembre de 2019, y recomendó aprobar la liquidación del Contrato N° 051-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Casacancha Runtog- Distrito de San Pedro de Chaulan, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco", elaborada de oficio por la Entidad y contenida en el Informe Técnico N° 033-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC, para cuyo efecto remiten los respectivos cálculos de la liquidación, identificando los siguientes aspectos:

- 
- a. El Laudo de Derecho contenido en la Resolución N° 15 del 14 de diciembre de 2016 resolvió las controversias relativas a la resolución del Contrato N° 051-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Casacancha Runtog- Distrito de San Pedro de Chaulan, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco" y según el Oficio N° 1259-2019-MIDIS/PP recibido por el Programa el 16 de agosto de 2019 no existirían controversias adicionales pendientes de ser resueltas.
- 
- b. Hasta el momento el Contratista no ha presentado su liquidación y por ende la Entidad ha reactivado los plazos del artículo 211° del Reglamento, practicando la liquidación del contrato con costo a cargo al primero.
- 
- c. Como garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratista presentó la Carta Fianza N° 107-002-5123-2013/CMAC-H emitida por la Caja Huancayo por el importe total de S/. 146,817.92 (ciento cuarenta y seis mil ochocientos diecisiete con 92/ 100 Soles), siendo que de dicho monto le corresponde el importe de S/. 48,914.06 (cuarenta y ocho mil novecientos catorce con 06/100 Soles) al proyecto Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Casacancha Runtog- Distrito de San Pedro de Chaulan, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco. Dicha garantía fue ejecutada por no renovación de la misma.
- 
- d. El Expediente Técnico fue cancelado mediante Comprobante de Pago N° 2014-008979 por S/. 18,813.10 (dieciocho mil ochocientos trece con 10/100 Soles).
- e. La valorización de obra N° 01 fue aprobada por S/. 92,058.86 (noventa y dos mil cincuenta y ocho con 86/100 Soles). Se precisa que a esta valorización de obra se descontó el importe de S/. 18,411.77 (dieciocho mil cuatrocientos once con 77/100 Soles) por concepto de amortización de adelanto directo. En tal sentido esta valorización fue cancelada mediante Comprobante de Pago N° 2014-005395 por S/. 73,647.09 (setenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete con 09/100 Soles).
- f. La valorización de obra N° 02 fue aprobada por S/. 54,551.14 (cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno con 14/100 Soles). Se precisa que a esta valorización



de obra se descontó el importe de S/. 10,910.23 (diez mil novecientos diez con 23/100 Soles) por concepto de amortización de adelanto directo. En tal sentido esta valorización fue cancelada mediante Comprobante de Pago N° 2014-005628 por S/. 43,640.91 (cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta con 91/100 Soles).

- g. Como garantía por Adelanto Directo, el Contratista presentó la Carta Fianza E1201-01-2013 emitida por Seguros de Crédito y Garantías – SECREX por el importe total de S/. 253,205.02 (doscientos cincuenta y tres mil doscientos cinco con 02/100 Soles), siendo que de dicho monto le corresponde la suma de S/. 84,353.39 (ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres con 39/100 Soles) a la obra del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Casacancha Runtog- Distrito de San Pedro de Chaulan, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco (20% del monto de ejecución de obra), que fue cancelado mediante Comprobante de Pago N° 2013-011498.

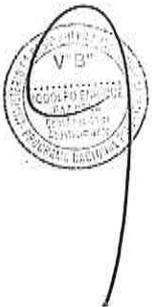


Sin embargo, la Carta Fianza E1201-01-2013 emitida por Seguros de Crédito y Garantías – SECREX fue ejecutada por el importe total de S/.71,450.74.

Tomando en consideración la amortización por adelanto directo efectuada a través de la valorización de obra N° 01 por S/. 18,411.77 (dieciocho mil cuatrocientos once con 77/100 Soles) y a través de la valorización de obra N° 02 por S/. 10,910.23 (diez mil novecientos diez con 23/100 Soles), quedaba pendiente de amortización el importe de S/. 55,031.39 (cincuenta y cinco mil treinta y uno con 39/100 Soles). Sin embargo, de la garantía de adelanto directo ejecutada se le ha asignado el importe de S/. 23,803.51 (veintitrés mil ochocientos tres con 51/100 Soles). En tal sentido, por el concepto de adelanto directo se encuentra pendiente de recupero el importe de S/. 31,227.88 (treinta y un mil doscientos veintisiete con 88/100 Soles).

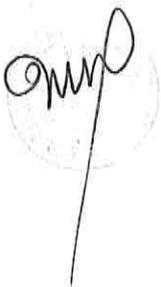


- h. Como garantía por Adelanto para Materiales e Insumos, el Contratista presentó la Carta Fianza E1202-01-2013 emitida por Seguros de Crédito y Garantías – SECREX por el importe total de S/. 506,410.03 (quinientos seis mil cuatrocientos diez con 03/100 Soles), siendo que de dicho monto le corresponde el importe de S/. 168,706.78 (ciento sesenta y ocho mil setecientos seis con 78/100 Soles) a la obra del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Casacancha Runtog- Distrito de San Pedro de Chaulan, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco, que fue cancelado mediante Comprobante de Pago N° 2014-001565.



Sin embargo, la Carta Fianza E1202-01-2013 emitida por Seguros de Crédito y Garantías – SECREX fue ejecutada por el importe total de S/.142,901.45.

No existió amortización alguna efectuada por el Contratista respecto al Adelanto para Materiales e Insumos para la obra del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Casacancha Runtog- Distrito de San Pedro de Chaulan, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco, y de garantía de adelanto para materiales e insumo ejecutada se le ha asignado el importe de S/. 47,607.00 (cuarenta y siete mil seiscientos siete con 00/100 Soles). En tal sentido,





por el concepto de adelanto para materiales e insumos se encuentra pendiente de recuperarlo el importe de S/. 121,099.78 (ciento veintiún mil noventa y nueve con 78/100 Soles).

- i. En síntesis, en relación al Contrato N° 051-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Casacancha Runtog- Distrito de San Pedro de Chaulan, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco", se encuentra pendiente de amortizar los siguientes importes:

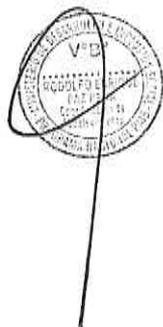


- S/. 31,227.88 (treinta y un mil doscientos veintisiete con 88/100 Soles) por concepto de Adelanto Directo.
- S/. 121,099.78 (ciento veintiún mil noventa y nueve con 78/100 Soles) por concepto de Adelanto para Materiales e Insumos.

Al respecto, la Unidad de Plataformas de Servicios recomienda el inicio de acciones administrativas y/o legales contra los que resulten responsables de autorizar y/o permitir la renovación de dichas garantías por menor monto al que realmente correspondía.



El Contratista incurrió en S/. 48,099.56 (cuarenta y ocho mil noventa y nueve con 56/100 Soles) por penalidades, según el siguiente detalle: S/. 42,395.60 por penalidad por mora en la ejecución de la obra según contrato vigente, S/. 4,856.05 por penalidad por mora en la ejecución del equipamiento según contrato vigente, S/. 847.91 por otras penalidades en la ejecución de obra (por presentar información falsa o inexacta en la valorización N° 03, observada mediante Carta Notarial N° 308-2014/VIVIENDA-PNT).



Se señala que el cálculo se ha efectuado de conformidad con lo dispuesto en la Opinión N° 047-2015/DTN, que precisa que el retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato son analizadas en función a cada una de las prestaciones involucradas, es decir, tanto el monto como el plazo para el cálculo de la penalidad diaria corresponden al monto y plazo de la prestación materia de retraso y no en función al monto y plazo total de la contratación.

- k. El costo final de la obra asciende a la suma de S/. 252,327.96 (doscientos cincuenta y dos mil trescientos veintisiete con 96/100 Soles), incluido IGV.
- l. Existe un saldo a cargo del Contratista (saldo a favor de la Entidad) por la suma de S/. 201,427.22 (doscientos un mil cuatrocientos veintisiete con 22/100 Soles), incluido IGV, por concepto de:



N°	Concepto	Monto parcial (S/.)	Monto total (S/.)
1	Penalidades	-	48,099.56



1.1.	Penalidad por mora en la ejecución de obra	42,395.60	
1.2.	Penalidad por mora en la ejecución de equipamiento	4,856.05	
1.3.	Otras penalidades en la ejecución de obra	847.91	
2	Amortizaciones de adelantos pendientes	-	152,327.66
2.1.	Adelanto directo	31,227.88	
2.2.	Adelanto para materiales e insumos	121,099.78	
3	Costo de Liquidación	-	1,000.00
TOTAL			201,427.22

- m. Existe un saldo a cargo de la Entidad (saldo a favor del Contratista) por la suma de S/. 86,904.86 (ochenta y seis mil novecientos cuatro con 86/100 Soles) por concepto de valorizaciones y reajustes pendientes de pago.
- n. Al haber quedado consentida la resolución del contrato por causa imputable al Contratista, de la garantía de fiel cumplimiento ejecutada por no renovación, el monto de S/. 48,914.06 (cuarenta y ocho mil novecientos catorce con 06/100 Soles) corresponde íntegramente a la entidad, sin devolución al Contratista, en concordancia con el artículo 164, ítem 2 del R.L.C.E.

Que, mediante Memorándum N° 041-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CC tramitado el 18 de marzo de 2019, el Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional PAIS señaló haber verificado los Análisis de los Saldos Contables transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social (Ex Programa Nacional Tambos) así como los análisis contables generados por el Programa, obteniendo el respectivo Resumen Contable de Proyecto de Inversión Pública al 31 de diciembre de 2018, por el cual validó al cierre de dicho periodo, el monto total pagado (facturado) durante la ejecución de la obra, por la suma de S/. 389,161.27 (trescientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y uno con 27/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 125-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CC del 03 de octubre de 2019, el Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional PAIS precisó que el área técnica de la Entidad es la competente para efectuar los descuentos por amortización de adelantos al momento de aprobar las valorizaciones de obra;

Que, mediante Informe N° 1382-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 04 de octubre de 2019, el Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional PAIS señaló lo siguiente:

- a. La Liquidación del Contrato N° 051-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e

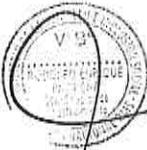


Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Casacancha Runtog- Distrito de San Pedro de Chaulan, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco", ha sido activada y efectuada al amparo de lo previsto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y según los lineamientos contenidos en la Opinión N° 101-2013/DTN y Opinión N° 087-2008/DOP. Por ello, resulta procedente emitir la correspondiente Resolución que contiene la liquidación elaborada por la Entidad.

b. En concordancia con lo indicado en la Opinión Legal N° 013-2018-MIDIS/PNPAIS-UAJ del 25 de setiembre de 2018, emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional PAIS, a través del Informe Técnico N° 033-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC del 19 de setiembre de 2019, remitido mediante Memorando N° 1522-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 27 de setiembre de 2019, la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS no reconoce el pago de intereses por la demora en el pago de valorizaciones.



c. Atendiendo que la resolución del Contrato N° 051-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Casacancha Runtog- Distrito de San Pedro de Chaulan, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco" por causa imputable al contratista ha quedado consentida, cuando la liquidación del referido contrato quede consentida, del monto ejecutado de la garantía de fiel cumplimiento entregada y emitida por la Caja Huancayo por la suma de S/. 146,817.92 (ciento cuarenta y seis mil ochocientos diecisiete con 92/100 Soles), deberá quedarse en poder de la Entidad el importe de S/. 48,914.06 (cuarenta y ocho mil novecientos catorce con 06/100 Soles); debiendo mantener en custodia el monto de S/. 97,903.86 (noventa y siete mil novecientos tres con 86/100 Soles) hasta el consentimiento de las liquidaciones del Contrato N° 051-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Hualpayunca - Distrito de Obas, Provincia de Yarowilca, Departamento de Huánuco", y del Contrato N° 051-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de San José de Isipampa - Distrito de Jacas Chico - Provincia de Yarowilca - Departamento de Huánuco".



d. La no devolución del monto ejecutado de la garantía de fiel cumplimiento por S/. 48,914.06 (cuarenta y ocho mil novecientos catorce con 06/100 Soles) procederá sin perjuicio del cobro del saldo a favor de la Entidad (incluyendo la penalidad por mora en la ejecución de la prestación y otras penalidades) identificado a través del Informe Técnico N° 033-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC del 19 de setiembre de 2019, remitido mediante Memorando N° 1522-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 27 de setiembre de 2019.

e. Atendiendo que la ejecución de las garantías por adelanto directo y por adelanto para materiales e insumos se dio durante el año 2015 y que la renovación de las



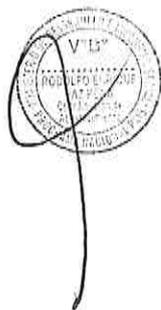
mismas se dio en periodo anterior al mismo, la normativa aplicable sería la Directiva N° 005-2014-VIVIENDA-OGA, Procedimiento para el Control y Custodia de Cartas Fianzas presentadas por Proveedores y/o contratistas a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (aprobada por la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Directoral N° 610-2014/VIVIENDA-OGA del 17 de setiembre de 2014). Al respecto, recomienda remitir los antecedentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional PAIS del MIDIS y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a efectos que se meritúe si corresponde el inicio de acciones administrativas y/o legales por autorizar y/o permitir la renovación de dichas garantías por menor monto al que realmente correspondía.



Que, de conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico N° 033-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC del 19 de setiembre de 2019, remitido mediante Memorando N° 1522-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 27 de setiembre de 2019, e Informe N° 1382-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 04 de octubre de 2019, resulta procedente emitir la Resolución que contiene la Liquidación del Contrato N° 051-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Casacancha Runtog- Distrito de San Pedro de Chaulan, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco", a efectos de reactivar los plazos contenidos en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA que creó el Programa de Apoyo al Hábitat Rural adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que creó el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 1254 que estableció los principios y el procedimiento que regula la autorización para la transferencia de Programas Sociales, de una entidad pública u organismo público a otro, mediante Decreto Supremo; el Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS que aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS que estableció que el Programa Nacional Tambos se entiende referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS"; y, en uso de las funciones previstas en el literal n) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social- PAIS", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS del 27 de noviembre de 2017; contando con el visto del Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional PAÍS y del Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional PAÍS;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Liquidación del Contrato

Aprobar la Liquidación del Contrato N° 051-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Casacancha Runtog- Distrito de San Pedro de Chaulan, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco", según el siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Resumen de Montos finales en la Liquidación del Contrato N° 051-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Casacancha Runtog- Distrito de San Pedro de Chaulan, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco", formulada por la Entidad.

Obra:	CREACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS DE APOYO AL HÁBITAT RURAL EN EL CP. CASACANCHA RUNTOG – SAN PEDRO DE CHAULÁN – HUÁNUCO - HUÁNUCO		
Contratista :	Consortio Los Andes		
		Monto de Contrato Inc. IGV	Monto de Contrato Vigente Inc. IGV
<i>Exp. Técnico</i>		S/. 18,813.10	S/. 18,813.10
<i>Ejec. Obra</i>		S/. 421,766.96	S/. 423,956.01
<i>Equipamiento</i>		S/. 48,560.50	S/. 48,560.50
Monto Total con IGV		S/. 489,140.56	S/. 491,329.61
CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS SEGÚN CONSTATAción FÍSICA (INC. IGV)	MONTOS PAGADOS POR LA ENTIDAD (INC. IGV)	SALDO (INC. IGV)
I. DEL COSTO DE OBRA			
A) DEL CONTRATO			
VALORIZACIONES OBRA			
ESTRUCTURAS	152,432.11	103,606.65	48,825.46
ARQUITECTURA	71,445.82	36,994.51	34,451.31
INS. SANITARIAS	6,098.55	6,008.84	89.71
INS. ELECTRICAS	1,349.33	0.00	1,349.33
TOTAL VAL. OBRA	231,325.81	146,610.00	84,715.81
EQUIPAMIENTO			
VALORIZACION EQUIPAMIENTO	0.00	0.00	0.00
TOTAL VAL. EQUIP	0.00	0.00	0.00
EXPEDIENTE TECNICO			
PAGO DE EXPEDIENTE TECNICO	18,813.10	18,813.10	0.00



	TOTAL EXP. TÉCNICO	18,813.10	18,813.10	0.00
B)	REAJUSTE DE PRECIOS AUTORIZADO			
	REAJUSTE POR OBRA	2,189.05	0.00	2,189.05
	TOTAL REAJUSTES	2,189.05	0.00	2,189.05
	COSTO FINAL DE OBRA	252,327.96	165,423.10	86,904.86
	(A) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (POR VALORIZACIONES PENDIENTES)			86,904.86
II. ADELANTOS				
	MONTOS PAGADOS (INC. IGV)	MONTOS AMORTIZADOS (INC. IGV)	MONTOS EJECUTADOS (GARANTÍA POR ADELANTOS)	SALDO (INC. IGV)
ADELANTO DIRECTO	84,353.39	(29,322.00)	(23,803.51)	31,227.88
ADELANTO MATERIALES	168,706.78	0.00	(47,607.00)	121,099.78
TOTAL	253,060.17	(29,322.00)	(71,410.51)	152,327.66
	(B) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (POR AMORTIZACIONES PENDIENTES)			152,327.66
III. PENALIDADES				
	PENALIDADES INCURRIDAS (INC. IGV)	PENALIDADES RETENIDAS (INC. IGV)	SALDO (INC. IGV)	
Expediente Técnico:				
Penalidad por Art. 165 (Art.211 num. 5)	0.00	0.00	0.00	0.00
Penalidad por Art. 166; Otras penalidades según TDR	0.00	0.00	0.00	0.00
Ejecución de Obra:				
Penalidad por Art. 165 (Art.211 num. 5)	42,395.60	0.00	42,395.60	
Penalidad por Art. 166; Otras penalidades según TDR	847.91	0.00	847.91	
Equipamiento:				
Penalidad por Art. 165 (Art.211 num. 5)	4,856.05	0.00	4,856.05	
Penalidad por Art. 166; Otras penalidades según TDR	0.00	0.00	0.00	
TOTAL	48,099.56	0.00	48,099.56	
	(C) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (POR PENALIDADES)			48,099.56
IV. COSTO DE LIQUIDACION				
	MONTO PENDIENTE DE APLICAR (INC. IGV)	MONTO RETENIDO (INC. IGV)	SALDO (INC. IGV)	
Costo por elaboración de liquidación a favor de la Entidad	1,000.00	0.00	1,000.00	
TOTAL	1,000.00	0.00	1,000.00	
	(D) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (POR COSTO DE LIQUIDACIÓN)			1,000.00



FONDO DE GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO (A FAVOR DE LA ENTIDAD)	S/. 48,914.06
COSTO FINAL DE OBRA	S/. 252,327.96
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD: (B)+(C)+(D)	S/. 201,427.22
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: (A)	S/. 86,904.86

Fuente: Unidad de Plataformas de Servicios - Informe Técnico N° 033-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC del 19 de setiembre de 2019, remitido mediante Memorando N° 1522-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 27 de setiembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Del pago a la Entidad

Disponer que la Coordinación de Abastecimiento comunique a la Coordinación de Tesorería el consentimiento de la Liquidación del Contrato N° 051-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Casacancha Runtog- Distrito de San Pedro de Chaulan, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco", para que ésta realice las acciones de cobranza por la suma de S/ 201,427.22 (doscientos un mil cuatrocientos veintisiete con 22/100 Soles), incluido IGV, por concepto de:

- Penalidades pendientes de cobro: S/. 48,099.56
- Amortización pendiente de adelantos S/. 152,327.66
- Costo de liquidación: S/. 1,000.00

ARTÍCULO 3°.- Artículo 3°.- Del pago a favor del Contratista

Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones que correspondan a efectos de cancelar al CONSORCIO LOS ANDES el importe de S/. 86,904.86 (ochenta y seis mil novecientos cuatro con 86/100 Soles), incluido IGV, luego que el Contratista cumpla con cancelar el saldo a favor de la Entidad, según el siguiente detalle:

- Valorizaciones y reajustes pendientes de pago: S/. 86,904.86

ARTÍCULO 4°.- De la ejecución parcial y no devolución del monto ejecutado de la Garantía de Fiel Cumplimiento

Disponer que cuando la Liquidación del Contrato N° 051-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Casacancha Runtog- Distrito de San Pedro de Chaulan, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco" quede consentida, la Coordinación de Tesorería ejecute el importe de S/. 48,914.06 (cuarenta y ocho mil novecientos catorce con 06/100 Soles) de la garantía de fiel cumplimiento entregada y emitida por la Caja Huancayo por la suma de S/. 146,817.92 (ciento cuarenta y seis mil ochocientos diecisiete con 92/100 Soles), precisando que no corresponde la devolución al





CONSORCIO LOS ANDES porque la resolución del citado contrato por causa imputable al mismo ha quedado consentida.

La Coordinación de Tesorería deberá mantener en custodia el monto de S/. 97,903.86 (noventa y siete mil novecientos tres con 86/100 Soles) por garantía de fiel cumplimiento hasta el consentimiento de las liquidaciones del Contrato N° 051-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de Hualpayunca - Distrito de Obas, Provincia de Yarowilca, Departamento de Huánuco", y del Contrato N° 051-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de San José de Isipampa – Distrito de Jacas Chico – Provincia de Yarowilca - Departamento de Huánuco".

ARTÍCULO 5°.- Acciones administrativas y/o legales

Remitir el expediente administrativo que motiva la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios, a fin de que evalúe los hechos expuestos y determine las responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 6°.-Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS".

ARTÍCULO 7°.- Notificación al Contratista

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique la presente Resolución, el Informe Técnico N° 033-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-HAGC del 19 de setiembre de 2019 y anexos, e Informe N° 1382-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 04 de octubre de 2019 al CONSORCIO LOS ANDES en su domicilio sito en Jr. Humbolt N° 450, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, Región de Junín.

ARTÍCULO 8°.- Notificaciones internas

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique la presente Resolución a: la Coordinación de Abastecimiento, la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Tesorería y la Unidad de Plataformas de Servicios.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE

CPC. Sandra Alicia Cabrera Figueroa
Jefa de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL